



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO SADA SANTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SIERRA NORTE TRUCK CENTER", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, C. EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto del 2019-dos mil diecinueve se aprobó el Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal mediante el cual delega en el C. Mauricio Sada Santos, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso en el presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2019-dos mil diecinueve.
- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, así como en su carácter de





Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento en cumplimiento además de sus atribuciones como lo es atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, además ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los artículos 17, 18, 24, fracción III y 30, inciso A, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- D) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- E) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para participar en la celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal





Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

G) Que requiere la adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.

H) Por tal motivo, en fecha 7-siete de octubre de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-28/2019, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", la cual consta de 7-siete Partidas:

**Partida 1.** Camioneta Tipo Suv Híbrida, Modelo 2020.

**Partida 2.** Camionetas Utilitarias Cerradas, Modelo 2019.

**Partida 3.** Automóviles Modelo 2020.

Inciso a) Tipo Sedan.

Inciso b) Tipo Hashback.

**Partida 4.** Automóvil Híbrido Modelo 2020.





**Partida 5.** Camioneta Tipo Minivan Modelo 2020.

**Partida 6.** Camiones equipados con recolectora Modelo 2020. (Objeto del presente Contrato).

**Partida 7.** Camioneta tipo Pickup con Equipamiento Modelo 2020.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas:

United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V.

Sierra Norte Truck Center, S.A. de C.V.

Automotriz El Toreo, S.A. de C.V.

Car One Americana, S.A. de C.V.

- I) En fecha 17-diecisiete de octubre de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la cual se hizo constar que se aclaró y precisó diversos cuestionamientos.
- J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2019-dos mil diecinueve, manifestaron su intención de participar las empresas United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V., Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., Car One Americana, S.A. de C.V., y "LA EMPRESA", haciendo constar lo siguiente:

La empresa United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 4 y Partida 5, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

La empresa Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en las Partidas 1 y 3, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

La empresa Car One Americana, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 7, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa,





cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

“LA EMPRESA” presentó su Propuesta Técnica manifestando su intención de participar en la Partida 6, la documentación de su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso a.

Se hizo constar que ninguno de los Participantes manifestó su intención por participar en la Partida 2, por tal motivo fue declarada Desierta en términos del numeral 29, inciso b) de las Bases, que a la letra dice: *“La Dirección de Adquisiciones podrá declarar desierta la licitación o partida: Si no se recibe propuesta alguna en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica”*.

K) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 30-treinta de octubre de 2019-dos mil diecinueve, se hizo constar que:

La empresa United Auto de Monterrey, S. de R.L. de C.V., no acreditó la etapa técnica, ya que en la revisión cualitativa no cumplió con lo establecido en el punto 15, inciso a), numeral XI., que a la letra dice: *“Documento elaborado en papel membretado del concursante, firmado de manera autógrafa en cada una de sus hojas por el representante legal de la concursante, en el que manifieste “Bajo protesta de decir verdad”, que cuenta con talleres debidamente autorizados por el fabricante de los vehículos y con personal capacitado para proporcionar mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes que ofrece, así mismo deberá señalar domicilio, teléfono y nombre de la persona responsable de dicho taller. En el mismo escrito deberá enlistar agencias o talleres autorizados por el fabricante de los diferentes vehículos objeto de este concurso y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes, para lo cual deberá presentar escrito original del fabricante de los vehículos a través del cual avala dichos talleres”*, por lo cual queda descalificada con base al punto 27 inciso a) de las Bases.

El resto de los Participantes cumplieron en la revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 15, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva.

PK

5





La empresa Automotriz El Toreo, S.A. de C.V. presentó su Propuesta Económica para las Partidas 1 y 3, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b, presentando una cotización total de \$2'683,142.00 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada. Dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. \$583,394.00 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y Partida 3. inciso a) \$1'005,088.00 (Un millón cinco mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y para el inciso b) \$1'094,660.00 (Un millón noventa y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La empresa Car One Americana, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica para la Partida 7, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$315,700.00 (Trescientos quince mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

"LA EMPRESA" presentó su Propuesta Económica para la Partida 6, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 15, inciso b, presentando una cotización para la citada Partida de \$3'995,800.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

Se hizo constar que la Partida 4 y la Partida 5 se declararon Desiertas, en términos del numeral 29, inciso c) de las Bases, que a la letra dice: *"La Dirección de Adquisiciones podrá declarar desierta la licitación o partida: Si las propuestas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la licitación"*.

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 5-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, del día 4-cuatro de noviembre de

9/11

6





2019-dos mil diecinueve, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la adjudicación de la **Partida 6**. Camiones equipados con recolectora Modelo 2020, por un monto total de \$3'995,800.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo anterior en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, y con una vigencia a partir del día 5-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve al día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En el mismo acto se hizo constar que la **Partida 1** Camioneta Tipo Suv Híbrida, Modelo 2020, y la **Partida 3**. Automóviles Modelo 2020, Inciso a) Tipo Sedan e Inciso b) Tipo Hashback, se le adjudicaron a la empresa Automotriz El Toreo, S.A. de C.V., y la **Partida 7**. Camioneta tipo Pickup con Equipamiento Modelo 2020 se le adjudicó a la empresa denominada Car One Americana, S.A. de C.V.

- M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, y en un principio se denominó SKBC RETAIL, S.A. de C.V., lo cual justifica mediante la Escritura Pública número 17,205, de fecha 2-dos de febrero de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario número 108, con ejercicio en el Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario





número 78 del Distrito Federal, en el Protocolo de éste último, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285\*1, Control Interno 29, en fecha 24-veinticuatro de marzo de 2006-dos mil seis.

Posteriormente cambió su denominación por la de POSTVENTA SIERRA NORTE, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número 6,093, de fecha 29-veintinueve de julio de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285\*1, Control Interno 22, en fecha 2-dos de agosto de 2013-dos mil trece.

Así mismo manifiesta que su representada ha sido objeto de Fusión, subsistiendo ésta como Sociedad Fusionante, extinguiéndose la empresa Camiones Sierra Norte, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,778, de fecha 18-dieciocho de noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285\*1, Control Interno 37, en fecha 25-veinticinco de noviembre de 2015-dos mil quince.

B) Que posteriormente cambió su denominación por la de SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A. de C.V., lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,826, de fecha 2-dos de diciembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97285\*1, Control Interno 73, en fecha 14-catorce de diciembre de 2015-dos mil quince.

C) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 13,052, de fecha 28-veintiocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó





inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, la comercialización, distribución y servicio técnico de diversas marcas de todo tipo de vehículos motorizados y de sus repuestos, partes y piezas, incluida su importación y exportación.
- E) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Que su representada proporcionó la lista de las agencias o talleres autorizados de los vehículos objeto de este contrato y que se encuentren dentro del área metropolitana de Monterrey, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes.
- G) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes SRE0602021Q6; manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 1000, de la Avenida Miguel Alemán, en la Colonia La Talavera, en Guadalupe, Nuevo León.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO" lo siguiente:





- 2-dos Camiones nuevos, marca International, 35,000 libras, 4300-210 ISB 4X2 35K, modelo 2020, equipados con Recolectora y Compactadora de Basura de 20 YDS3, color Blanco.

A dichas unidades, en adelante se les denominará "LOS VEHÍCULOS", los cuales serán utilizados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las descripciones y características de "LOS VEHÍCULOS" están descritas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", de la propuesta de "LA EMPRESA", la cual se anexa al presente instrumento jurídico y forma parte integral del mismo, haciéndose constar que cuenta con la Certificación en cuanto a que la carrocería de "LOS VEHÍCULOS" está construida bajo estándares ANSI Z245.1-2008 y ANSI Z245.6-2008. Las placas de circulación, refrendos, tenencia y seguro de daños de "LOS VEHÍCULOS" serán a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS", en un plazo no mayor a 45-cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la recepción de cada orden de compra.

"LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS" en el domicilio señalado en la respectiva orden de compra.

La Secretaría respectiva deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que las unidades fueron recibidas satisfactoriamente, el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por "LA EMPRESA" y el personal de "EL MUNICIPIO", debiendo adjuntar el soporte fotográfico correspondiente.

**TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad total de \$3'995,800.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad al Anexo 2 denominado Cotización, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; dicho pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el funcionario designado para tal efecto. El precio se tomará como fijo y no se reconocerá ningún aumento.

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

**CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "LOS VEHÍCULOS" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que esta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

**SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.-** "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otras personas.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 5-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, o bien, cuando se entreguen de conformidad "LOS VEHÍCULOS".

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del





citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS VEHÍCULOS", consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega en que hubiera incurrido. "LA EMPRESA" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

g u





**DECIMA CUARTA.- TALLERES, CENTROS DE SERVICIO Y/O AGENCIAS DE MANTENIMIENTO.-** “LA EMPRESA” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionar una lista de la relación de talleres, centros de servicio y/o agencias autorizadas por el fabricante del vehículo, donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de “LOS VEHÍCULOS”, mismos que deberán de encontrarse en el área metropolitana de la capital del Estado de Nuevo León.

**DECIMA QUINTA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE.-** “LA EMPRESA” deberá entregar la garantía por un plazo no menor a lo que cada marca de los bienes otorgue. Dicho escrito incluirá el compromiso de “LA EMPRESA”, que en caso que los bienes presenten fallas por deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, en un plazo de no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “LA EMPRESA” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y

*Q M*

*Y*

*C*  
*de*

*/*





de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-** "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 5-CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

"EL MUNICIPIO"

  
**C. MAURICIO SADA SANTOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL

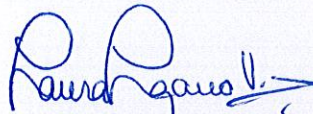




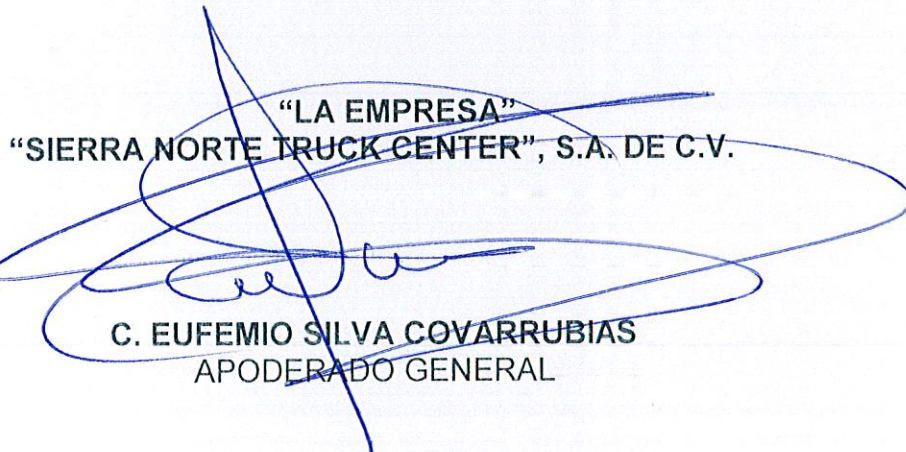
**C. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA



**C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



**“LA EMPRESA”**  
**“SIERRA NORTE TRUCK CENTER”, S.A. DE C.V.**

**C. EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS**  
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL “SIERRA NORTE TRUCK CENTER”, S.A. DE C.V./DGAJ/GMR/RCCH/GATZ





# SIERRA NORTE®



Av. Miguel Alemán No. 1000 Col. La TalaVERna, Cd. Guadalupe, Nuevo León C.P. 67110 Tel. 88 65 1000

OCTUBRE 25 del 2019

## MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Lic. Gloria Ma. Morales Martínez

Dirección de Adquisiciones

Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-28/2019, relativa a la "Adquisición de vehículos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León"

### PARTIDA 6 ANEXO No. 1 " Especificaciones Técnicas "

#### CAMIONES NUEVOS EQUIPADOS CON RECOLECTORA AÑO 2020

ESPECIFICACIONES		CANTIDAD
<b>CAMION 35,000 Lbs. CON COMPACTADOR DE BASURA 20 YDS.3</b>		2
Marca:	INTERNATIONAL	
Modelo/ AÑO	4300-210 ISB 4X2 35 K AÑO 2020	
MOTOR	CUMMINS DIESEL 6 CILINDROS DE 225 HP EURO IV, 222HP @ 2500 RPM, 627 lb-ft Torque @ 1500 RPM, 2500 RPM Governed Speed, 222 Peak HP (Max)	
TRANSMISION	MANUAL 6 VELOCIDADES Fuller FS-6406N	
DIRECCIÓN	HIDRAULICA SEPPARD M-100	
EJE DELANTERO:	MERITOR MFS-12-122A de 12,000 lb	
EJE TRASERO:	DANA SPICER S23-170 de 23,000-lb	
SUSP. DELANTERA:	MUELLES 12,000 LBS.	
SUSP. TRASERA:	MUELLES 23,500 LBS.	
RELACION:	4.56	
RINES:	DISCO ACERO 22.5" X 8.25 "	
LLANTAS:	(7) 11R22.5 RANGO DE CARGA G/14 CAPAS	
BASTIDOR:	ACERO TERMICO, RES. A LA CEDENCIA 120,000 LBS/PULG.2	
SISTEMA DE FRENOS:	NEUMÁTICO /ABS DE 4 CANALES ( SISTEMA ANTIBLOQUEO)	
SISTEMA ELECTRICO:	MULTIPLEX, BATERIAS 12V, 1,250 CCA, ALTERNADOR 12V/100 Amps	
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:	DE ALUMINIO FLUJO CRUZADO,	
SISTEMA DE ESCAPE:	HORIZONTAL BAJO DE LA CABINA, ACERO ALUMINIZADO	
TANQUE COMBUSTIBLE:	EN ALUMINIO (2) DE 189 L TOTAL 378 L	



<b>CABINA:</b>	ACERO GALVANIZADO, ASIENTO OPERADOR NEUMÁTICO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD, BANCA DOBLE, VOLANTE DE POSICIONES, CONTROL CRUCERO, CLIMA, CALEFACCIÓN, ENCENDEDOR CIGARRILLOS, PREPARACIÓN PARA RADIO ( INCLUYA: ALAMBRDO, BOCINAS Y ANTENA ) Y ALARMA DE REVERSA.
<b>HERRAMIENTA:</b>	LLAVE DE RUEDAS, GATO, MANERAL, TRIANGULOS REFLEJANTES, EXTINGUIDOR, LLANTA Y RIN DE REFACCIÓN
<b>COLOR:</b>	BLANCO, INLCUYA IMAGEN DEL MUNICIPIO ( calcomonias)
<b>COMPACTADR DE BASURA:</b>	RECOLECTORA MARCA CEMSA MODELO R120B DE BASURA 20 Yda3 (15.3 M3) DE CAPACIDAD, CARGA TRASERA, CON REFUERZOS TRASVERSALES EN LATERALES Y TECHO DE LA CARROCERIA CON UNA CAPACIDAD DE LA TOLVA DE CARGA DE 2.3 Yds3 ( 1.7 M3 ) CON UNA CAPACIDAD DE CARGA (APROX) ENTRE 6.5 Y 8.0 TON/VIAJE-RUTA, CONSTRUIDA EN ACERO ALTA RESNISTENCIA CON 70,000 PSI DE REISTENCIA A LA TENSION, EL PISO Y LATERALES DE LA TOLVA DE CAGA EN ACERO ALTA RESISTENCIA CALIDAD ASTM 514/A 514M CON UNA RESISTENCIA A LA TENSION ENTRE 110/130 KPSI Y UNA RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 100,000 PSI, EL SISTEMA HIDRAULICO CON 7 PITONES(2) PARA BARRIDO (2) PARA COMPACTACION DE LOS DESECHOS ( 2) PARA LEVANTE DEL CARGADOR A FIN DE DESALOJAR LOS DESECHOS Y (1) CILINDRO EYECTOR, ( 1 ) TANQUE PARA LIQUIDOS LIXIVIADOS DE 40Lts. DE CAPACIDAD, LUCES TRASERAS LED, ACABADO EN PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO.

*[Handwritten signature]*  
EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS  
Representante Legal

CIERRE NOROCCIDENTAL  
CENTRO, S.A. DE C.V.  
AV. MARCELO ALFARO 100  
CD. LA TRINIDAD, PUEBLO SOBERANO  
TEL. 011 52 995 100  
C. P. 995 000





Octubre 25 del 2019

## MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Secretaría de Admisinetración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-28/2019, relativa a la "Adquisición de vehiculos para diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León "

### ANEXO No. 2 " COTIZACION "

PARTIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MARCA Y DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	2	<p>Camión nuevo <b>maca INTERNATIONAL</b> AÑO 2020, Modelo 4300 4X2 ISB 35K color BLANCO, con Motor Cummins ISB 225 EURO V Transmisión manual de 6 vel., sistema eléctrico en cabina MULTIPLEX</p> <p>eje delantero de 12,000 lb y trasero 23,000 lb. Frenos ABS, 7 llantas 11R22,5, rines de acero pintado.</p> <p>Equipo Aliado</p> <p>Incluye: Compactador de basura 20 Yds.3 Marca CEMSA Mod R120B</p> <p>especificaciones completas en Ficha técnica</p>	\$1,722,327.59	\$ 3,444,655.18

Subtotal	\$ 3,444,655.18
IVA 16%	\$ 551,144.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,995,800.00</b>

Atentamente

**EUFEMIO SILVA COVARRUBIAS**  
Representante Legal

**SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A DE C.V.**

**WWW.SIERRANORTE.MX**